

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince(15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 26-2013-00862 (Ejecutivo Costas)

Reunidos los requisitos del Art. 305 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 ídem, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA** a favor de **QBE SEGUROS S.A. (hoy ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.)** contra **ALVARO BÁEZ VALBUENA** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$6.000.000,00 por concepto de costas señalados en providencia del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en providencia del ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.1. Por los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada por estado de conformidad con lo regulado en el inciso 2 del artículo 306, en armonía con los artículos 431 y 442ídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(4)

ACSM

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b6319fcc9f5aed104996e02fdf8384b3111f9f419109bc3593ae315ae253bd**

Documento generado en 15/06/2023 11:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>